ESTUDIO PREVIO	
Fecha de elaboración de Estudio:	**JUNIO DE 2026**
Nombre de Rubro Presupuestal:	**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS**
Código de Rubro Presupuestal:	**2.1.2.02.02.008.01**
Nombre de Rubro Presupuestal:	**SERVICIOS DE ASEO**
Código de Rubro Presupuestal:	**2.1.2.02.02.008.03**
Nombre de Rubro Presupuestal:	**SERVICIOS INFRAESTRUCTURA**
Código de Rubro Presupuestal:	**2.4.5.02.08.01.01**
Nombre de Rubro Presupuestal:	**SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ASISTENCIALES**
Código de Rubro Presupuestal:	**2.4.5.02.09.01.01**
Valor Estimado del Contrato:	**DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.342.190.700).**
Objeto del Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES MISIONALES Y OPERATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA PARA LA VIGENCIA 2026.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad: así mismo, el artículo 365 ibidem señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

La Ley 100 de 1993, amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de estas, la norma en cita; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá.

Conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de lo anterior y adoptando los lineamientos establecidos en la resolución 1440 de 2024 el hospital Santa Marta de Samacá a través de su Junta directiva expidió el acuerdo N° 009 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la entidad, el cual fue objeto de reglamentación a través de la resolución N° 065 del 04 de diciembre de 2024 por medio de la cual la gerencia adopta el manual de contratación.

Que, en concordancia con lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, *en los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de manera directa según el numeral 3.2.2.2. "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 5. "La prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión".*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, JURISPRUDENCIALES Y DOCTRINALES SOBRE LA TERCERIZACION EN COLOMBIA

El artículo 365 Constitución, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En tanto que, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, establece: Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

La Corte Constitucional, en cumplimiento del control de constitucionalidad, declaró exequible el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre que estas funciones no puedan llevarse a cabo con el personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

Lo que permite determinar que la contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque si limitada.

El numeral 6 del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015, respecto de la tercerización laboral establece, que se entiende como tercerización laboral los procesos que un beneficiario desarrolla para obtener bienes o servicios de un proveedor, siempre y cuando cumpla con las normas laborales vigentes. En virtud del artículo 14 del Decreto 1376 de 2014, las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar funciones temporales que no puedan cumplir los funcionarios de planta a través de contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Empresas de Servicios Temporales.
En virtud del artículo 14 del Decreto 1376 de 2014, las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar funciones temporales que no puedan cumplir los funcionarios de planta a través de contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Empresas de Servicios Temporales.

La jurisprudencia señala que las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y

especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas. El legislador ha determinado la estructura orgánica de estas entidades teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de estos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en sentido general, sino que radica en la atención de servicios de salud.

Por tanto, el legislador al regular el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, puede determinar con discrecionalidad la forma como se organizan y funcionan estas, de manera que puedan fijar los requisitos para su creación, estructura, órganos de dirección, ejecución y control y régimen contractual.

Si bien es cierto, la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto del modelo de concurrencia privada para la prestación del servicio de salud, estableciendo la posibilidad que los particulares concurran a la prestación del servicio de salud, lo cual no es incompatible con su carácter de interés público y su finalidad inminentemente social. Así mismo, ha advertido que dicha concurrencia solo puede llevarse a cabo bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, y que para garantizar este cumplimiento está la intervención del Estado.

Igualmente, se ha pronunciado sobre la defensa de los derechos de los trabajadores dependientes e independientes con el fin de asegurar el mínimo vital, la calidad de vida digna de los trabajadores, argumentando que el legislador en ejercicio de la configuración legislativa debe respetar las condiciones laborales mínimas, así como la garantía de unas condiciones mínimas del contrato de trabajo, con el fin de evitar los posibles abusos de poder y garantizar la efectividad, por tanto no se pueden confundir las relaciones de trabajo ocultando la realidad de los vínculos laborales.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

El artículo 71 de la Ley 50 de 1990 en concordancia con el articulo 2 del Decreto 4369 de 2006, define que las Empresas de Servicios Temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, (trabajadores en misión) contratados directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene, con respecto de estas, el carácter de empleador.

Para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a TRESCIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya clausulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a QUINIENTAS veces el salario mínimo mensual legal vigente para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de trabajadores en misión.

De otra parte, las Empresas de Servicios Temporales son responsables de la salud ocupacional de los trabajadores en misión; les está prohibido prestar servicios a usuarios con los que tengan vinculación económica, les es obligatorio afiliar a sus trabajadores en misión al régimen de seguridad social y riesgos profesionales, así mismo, asumir la responsabilidad del pago de los aportes parafiscales.

La actual planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, no tiene el personal suficiente que le permita cumplir la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad habilitados ante el ministerio de salud y protección social, que demandan los usuarios de los regímenes subsidiado y contributivo afiliados a las EPS que suscribieron con la ESE contratos para la

prestación de servicios de salud que legalmente tiene habilitados, igualmente, carece de personal para desarrollar los procesos de urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y transporte asistencial básico; los subprocesos que se derivan de estos; por tanto, es necesario realizar un proceso contractual con el fin de contratar con un Operador Externo idóneo, que acredite experiencia, para que con su propia planta de personal preste los servicios ejecutando temporalmente, los procesos asistenciales antes relacionados y los subprocesos que se deriven de estos.

La Subgerencia, certifica que, una vez revisada la Planta de personal de la Entidad, no existe personal para cubrir todas las necesidades en la prestación de los servicios, razón por la cual se presenta este estudio de conveniencia y oportunidad, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES MISIONALES Y OPERATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

Que ésta contratación se ha fundamentado jurídicamente en la posibilidad que da la Ley 1438 de 2011, mediante la cual se establece de manera generalizada que las Empresas Sociales del Estado, para el desarrollo de sus funciones, pueden adelantar actividades a través de la contratación con terceros, entidades privadas, empresas Sociales del Estado de mayor nivel o con operadores externos en virtud a que constituyen una forma de colaboración siempre que se cumpla con la normatividad vigente y con las normas de calidad.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual tiene carácter temporal y obedece a las circunstancias operativas propias de la prestación del servicio público esencial de salud, las cuales demandan una respuesta inmediata, flexible y eficiente para garantizar la continuidad, oportunidad, accesibilidad y calidad de los servicios habilitados por la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá.

La Empresa Social del Estado cuenta con una planta de personal que resulta insuficiente para atender la totalidad de los procesos administrativos, asistenciales, misionales y operativos que actualmente demanda la prestación de los servicios de salud. Esta situación obedece, entre otros factores, al incremento y variabilidad permanente en la demanda de los servicios, las necesidades derivadas de la ejecución de contratos celebrados con las Entidades Promotoras de Salud – EPS, las novedades administrativas y laborales del personal de planta, tales como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás situaciones administrativas que afectan la disponibilidad del talento humano.

En ese contexto, la Entidad requiere acudir al suministro de trabajadores en misión por intermedio de una Empresa de Servicios Temporales debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo, como mecanismo legal que le permite atender necesidades de carácter transitorio, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud y responder de manera oportuna a las variaciones en la demanda asistencial y administrativa, sin que ello implique la creación de empleos permanentes ni la modificación de la planta de personal de la Entidad.

La presente contratación no tiene por finalidad sustituir la planta de personal de la Empresa Social del Estado ni desnaturalizar las formas legales de vinculación previstas para el empleo público. Por el contrario, constituye una medida temporal orientada exclusivamente a garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud mientras subsisten las circunstancias que generan la necesidad de apoyo mediante trabajadores en misión.

Así mismo, la utilización de trabajadores en misión se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones de la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y las demás normas que regulan el funcionamiento de las Empresas de Servicios Temporales, manteniéndose en todo momento la calidad de empleador en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales, quien asume de manera exclusiva las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto de los trabajadores suministrados.

Finalmente, la contratación proyectada responde al principio de planeación, toda vez que permite a la E.S.E. ajustar de manera dinámica el recurso humano requerido según el comportamiento real de la demanda de servicios de salud durante la vigencia contractual, evitando interrupciones en la atención a los usuarios y garantizando el cumplimiento de los fines constitucionales y legales que le corresponden como prestador público de servicios de salud.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

Se requiere garantizar la continuidad en la prestación de los servicios tanto del área administrativa como de mantenimiento, con un recurso humano idóneo en el que prime el derecho a la salud, supliendo la necesidad a través de contratos de personal en Misión con Empresas de Servicios Temporales por cuanto son ellas las únicas autorizadas para ejecutar este tipo de contratos.

Es así como la necesidad de contratación de personal se continúa cubriendo a través de Empresas de Servicios Temporales las cuales se encuentran debidamente facultadas por la Ley 50 de 1990, mediante un proceso expedito ajustado a los requerimientos de personal de la E.S.E.
En cuanto a la tipología contractual, es importante tener en consideración que el Hospital no tendrá ningún vínculo laboral con el trabajador en misión, siendo la empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal quien ostenta la calidad de empleador y sobre quien recae la totalidad de las obligaciones y acreencias laborales que se generen con ocasión del contrato de trabajo, teniendo en cuenta que las empresas de servicios temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

Esto quiere decir que el Hospital al celebrar el contrato, deberá realizar únicamente el pago por la prestación efectiva de los servicios de colaboración de la temporal los cuales se cancelarán de manera integral, perfeccionado mediante el contrato resultante del proceso de acuerdo al modelo contractual estipulado en el Manual y estatuto interno de contratación.

En cuanto a la clasificación de los trabajadores, en las EST se evidencian dos categorías: Trabajadores de planta, son los que desarrollan su actividad en las dependencias propias de las Empresas de Servicios Temporales, tales como Directivos, supervisores secretarios y todas aquellas personas que trabajan en el desarrollo directo de las actividades económicas de la empresa y otros son los trabajadores en misión, a quienes se envía a las empresas (en este caso el Hospital) a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos.

Por su parte los trabajadores en misión gozan de derechos como un salario, beneficios frente a los trabajadores del usuario como transporte, alimentación, salud y recreación, razón por la cual importante que en el proceso contractual se tengan en consideración factores de calificación criterios de bienestar los cuales redundarán en beneficios adicionales para quienes, a través de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, presten servicios en la Institución.

Los servicios se deben prestar en los niveles Profesional, Técnico y Auxiliar con cumplimiento a cabalidad de los procesos y procedimientos institucionales debidamente aprobados, los requisitos contractuales, perfiles y adherencia a políticas y programas del Hospital.

Dentro de las áreas administrativas y mantenimiento se requiere dar respuesta a las necesidades de personal en los Procesos Estratégicos, Apoyo y Misionales.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, con el propósito de prestar los servicios de salud de primer nivel de complejidad, contratados temporalmente por las EPS para los usuarios de los regímenes subsidiado y contributivo afiliados a estas, los vinculados y la población pobre no afiliada, debe acudir a mecanismos de contratación que le permitan ofrecer servicios observando los principios de eficiencia, calidad y oportunidad, en beneficio de los usuarios que son el único fin del Sistema de Seguridad Social en Salud, la ESE en cumplimiento del objeto misional, las normas constitucionales, legales, el precedente jurisprudencial y demás normas aplicables a la tercerización de servicios en salud, requiere contratar con un operador externo, para que con su propia planta de personal ejecute algunos procesos y subprocesos asistenciales y administrativos temporales, en forma tercerizada, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada por el contratista, bajo la auditoria, vigilancia y control exclusivo de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, actualmente oferta los siguientes servicios, así:

SERVICIO CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	NUMERO DISTINTIVO
706	Laboratorio Clínico	DHSS0242669
712	Toma De Muestras De Laboratorio Clínico	DHSS0242670
714	Servicio Farmacéutico	DHSS0242671
729	Terapia Respiratoria	DHSS0242672
739	Fisioterapia	DHSS0242673
744	Imágenes Diagnosticas - Ionizantes	DHSS0242674
748	Radiología Odontológica	DHSS0242675
749	Toma De Muestras De Cuello Uterino Y Ginecológicas	DHSS0242676
1102	Urgencias	DHSS0242678
1103	Transporte Asistencial Basico	DHSS0242679
312	Enfermería	DHSS0242664
328	Medicina General	DHSS0242665
334	Odontología General	DHSS0242666
344	Psicología	DHSS0242667
420	Vacunación	DHSS0242668
129	Hospitalización Adultos	DHSS0242662
130	Hospitalización Pediátrica	DHSS0242663

MODELO DE OPERACIÓN PROCESOS Y SUBPROCESOS:

El Modelo de Operación a través de Procesos y Subprocesos permite conformar el estándar organizacional que soporta la operación de los servicios habilitados, armonizando sistemáticamente la estratégica institucional orientándola a una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación que garantice el cumplimiento de los objetivos como prestador de servicios de salud pública de primer nivel.

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creo el sistema de gestión de la calidad de las entidades del Estado, que permite el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades, enmarcada en planes estratégicos y de desarrollo con base en procesos que deben surtirse al interior de cada entidad y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones asignadas legalmente.

La gestión a través de procesos define las interacciones o acciones secuenciales, mediante las cuales se logra la transformación de insumos obteniendo un producto con las características previamente estimadas de acuerdo con los requerimientos de los usuarios.

El Modelo de Operación se determina mediante la identificación de procesos y sus interacciones; atendiendo la complejidad es posible agrupar procesos afines convirtiéndolos en macro procesos, teniendo en cuenta el tamaño y complejidad de los procesos sub procesos de la ESE. éstos podrán desagregarse a nivel de procedimientos específicos, actividades y tareas. La importancia del Modelo de Operación por Procesos está soportada legalmente el Decreto 1537 del 2001, precepto que establece para las entidades la obligatoriedad de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos. Instrumentos que, a su vez, facilitan el cumplimiento del Control Interno en las entidades públicas. Así mismo, la NTCGP 1000:2004, actualizada por el Decreto 4485 de 2009, establece entre otros principios la Gestión de la Calidad señalando que: "Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso".

Para el desarrollo adecuado de los procesos, el operador externo debe ejecutar procedimientos y actividades, obteniendo productos observen la calidad exigida por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud previsto dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Modelo Estándar de Control Interno, participar en actividades de Control y de Mejoramiento Continuo que deben desarrollar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Por lo anterior la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá requiere contratar los Procesos y Subprocesos de acuerdo con la morbilidad del Municipio, los servicios inscritos y habilitados y la capacidad de producción de la planta de personal actual, la garantizar la prestación continua de los servicios de salud a la comunidad y el adecuado cumplimiento de la misión institucional.

Que existe la disponibilidad presupuestal para suscribir el contrato de prestación de servicios y se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL MEDIANTE ENVÍO DE TRABAJADORES EN MISIÓN, A LA GESTIÓN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES MISIONALES Y OPERATIVOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA PARA LA VIGENCIA 2026.

Alcance del Objeto:
El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual, así como las obligaciones derivadas del mismo.

Tipo de Contrato a Celebrar:
Contrato de prestación de servicios

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega:
Samacá (Boyacá).

Vigencia del Contrato:
el plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de la suscripción del acta de inicio y cinco (05) meses más, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Verificación del Plan Anual de Adquisición:
El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las especificaciones del bien o servicio a contratar se encuentran detallado a continuación.

ITEM	NOMBRE DEL CARGO
1	ALMACENISTA
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA - CONTRATACION
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PROCESOS DE FACTURACION
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PROCESOS DE FACTURACION
16	AUXILIAR DE ENFERMERIA
17	AUXILIAR DE ENFERMERIA
18	AUXILIAR DE ENFERMERIA
19	AUXILIAR DE ENFERMERIA
20	AUXILIAR DE ENFERMERIA
21	AUXILIAR DE ENFERMERIA
22	AUXILIAR DE ENFERMERIA
23	AUXILIAR DE ENFERMERIA
24	AUXILIAR DE ENFERMERIA
25	AUXILIAR DE ENFERMERIA
26	AUXILIAR DE ENFERMERIA
27	AUXILIAR DE ENFERMERIA
28	AUXILIAR DE ENFERMERIA
29	AUXILIAR DE ENFERMERIA - VACUNACION
30	AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB
31	AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB
32	AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB
33	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

34	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO MEDIO TIEMPO
35	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA
36	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
37	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
38	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
39	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
40	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
41	BACTERIOLOGA - COORDINADORA
42	BACTERIOLOGO Y LABORATORISTA CLINICO
43	CONDUCTOR - TAB
44	CONDUCTOR - TAB
45	CONDUCTOR - TAB
46	CONDUCTOR PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC
47	CONDUCTOR TAB - COORDINADOR TAB
48	COORDINADOR PARA EL ÁREA DE FACTURACIÓN
49	DIGITADORA PAIWEB VACUNACION
50	FISIOTERAPEUTA MEDIO TIEMPO
51	FISIOTERAPEUTA TIEMPO COMPLETO
52	JEFE DE ENFERMERÍA COORDINADORA DE GESTANTES, CRÓNICOS Y CONSULTA PYM
53	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS
54	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS
55	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS - COORDINADORA
56	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA
57	LIDER DE FORMULACION DE PROYECTOS Y COORDINACION DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
58	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA
59	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA
60	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
61	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
62	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
63	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN
64	MEDICO GENERAL URGENCIAS
65	MEDICO GENERAL URGENCIAS
66	MEDICO GENERAL URGENCIAS
67	MEDICO GENERAL URGENCIAS
68	MEDICO GENERAL URGENCIAS
69	MEDICO GENERAL URGENCIAS
70	MEDICO GENERAL URGENCIAS
71	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO
72	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO
73	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO
74	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO
75	ODONTOLOGA - COORDINADORA
76	ODONTOLOGO
77	ODONTOLOGO

78	PSICOLOGA
79	REGENTE DE FARMACIA
80	TECNOLOGO RX
81	TECNOLOGO RX
82	TERAPEUTA RESPIRATORIA
83	TRABAJADORA SOCIAL

Que la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de la contratación pública define de manera general los procesos de contratación que se deben agotar en cualquiera de las entidades públicas bajo criterios afines a la función administrativa que permitan cumplir los fines del estado en búsqueda del bienestar de las comunidades y bajo este precepto se deben regir las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato:

DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.342.190.700).

Forma de Pago:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** pagará al contratista la ejecución del contrato en cinco (05) pagos mensuales vencidos, de conformidad al valor de número de horas de los procesos y subprocesos contratados y ejecutados durante el mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. aprobación y presentación del informe por parte del supervisor asignado al contrato, acta parcial, cuenta de cobro y/o factura, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, donde conste que la ejecución de los servicios contratados se haya prestado a entera satisfacción de la entidad contratante, verificando el número de horas de servicios prestados y el valor de las mismas.

Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables, además de los documentos antes mencionados anexar copia de la nómina que acredite que previamente a efectuado el pago de los salarios y demás prestaciones de su planta de personal con la cual viene ejecutando los procesos y subprocesos contratados; así mismo, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los a Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente este obligado el contratista; aportes que deberá ser sobre el valor del salario real que devenguen los empleados de su propia planta de personal con la cual cumpla el objeto contractual.

Apropiación Presupuestal:

El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo y con cargo a los rubros código **N° 2.1.2.02.02.008.01** denominado **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS,** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE($148.651.465), N° 2.1.2.02.02.008.03** denominado **SERVICIOS DE ASEO,** por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE($76.791.930), N° 2.4.5.02.08.01.01**

denominado **SERVICIOS INFRAESTRUCTURA,** por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE($61.320.405)**, **N° 2.4.5.02.09.01.01** denominado **SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ASISTENCIALES,** por un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE($2.055.426.900)**,conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para cubrir el gasto en salud respectivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del primer nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

En materia contractual la ESE Hospital Santa Marta de Samacá se rige por las normas del Derecho Privado, conforme lo dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, a través del acuerdo No 009 del 11 de octubre de 2024 *"**Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ*** Específicamente en el numeral 3.2.2 "Contratación directa" **inciso 3.2.2.2** en ***consideración a la naturaleza del contrato*** *inciso 5. "La prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión".*

Teniendo en cuenta, que la prestación de los servicios de salud es un servicio público, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud, señala: "OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, en consideración a que el objeto a contratar con un operador externo, para que con su propia planta de personal ejecute temporalmente, los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos establecidos en los presentes estudios previos, para la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá; en forma tercerizada, independiente, autónoma, auto gobernada y auto controlada por el contratista, los cuales serán auditados, vigilados y controlados por la entidad contratante. Que la naturaleza del proceso contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo al área misional de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, la modalidad de contratación será la CONTRATACION DIRECTA.

ANÁLISIS DEL MERCADO

Análisis del Mercado:

El valor para el presente contrato de prestación de servicios se determinó de acuerdo al histórico contratado en la entidad, y de acuerdo al valor que por el servicio se contrata en las diferentes ESE de primer nivel de atención

Sin embargo, la ESE Hospital Santa Marta revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El valor estimado es razonable, competitivo y acorde con el mercado, con base en lo anterior, el análisis de mercado demuestra que el valor proyectado cumple los principios de economía, eficiencia, razonabilidad y responsabilidad fiscal.

El precio de la tercerización de servicios varía de acuerdo a la estructura de costos del tipo de operador externo, aproximadamente el 60% del presupuesto oficial corresponde al costo del personal con el cual el operador ejecute los servicios contratados.

La tercerización que debe realizar la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, implica sólo la prestación de servicios personales de cada proceso y sus respectivos subprocesos sin incluir los insumos requeridos para el servicio, gestión que se reserva la entidad contratante con el fin de garantizar que la adquisición de bienes y servicios para la prestación de los servicios de salud de primer nivel y para su apoyo debe realizarse oportunamente, en forma tal que no se presenten barreras de acceso o inexistencias que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios, así como la oportuna entrega de informes y cuentas.

Técnicamente, el precio del proceso contractual es la sumatoria de los gastos, la utilidad y el costo de producción se divide en tres componentes: Mano de Obra, Materiales Directos y Materiales indirectos.

Para los procesos y sub procesos, que requiere la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, se estiman, de acuerdo con la evolución histórica, los servicios que tiene habilitados, la prestación de los servicios que demandan y contratan las EPS de los regímenes subsidiado y contributivo; así mismo los servicios que se deben prestar a los vinculados y a la población pobre no afiliada ni vinculada.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, identificó la necesidad de contratar el objeto establecido en el presente estudio previo, razón por la cual se cumplen los requisitos mínimos requeridos en la etapa precontractual para proceder con el proceso de contratación de referencia.

Que se tuvo en cuenta la necesidad planteada y se recurrió al proceso de contratación directa, escogiendo aun futuro contratista con factores de capacidad, calidad y reconocimiento comercial y producto del estudio de las mismas se obtuvo los siguientes resultados:

Ahora bien, se recibe propuesta por parte del interesado SERVITEMPORALES EST, ST, en la cual se evidencia el cumplimiento de los requisitos habilitantes consignados en el presente estudio previo, además de cumplir con los requisitos de carácter técnico en cuanto al personal en misión a suministrar.

Así las cosas, una vez analizada la propuesta recibida por el interesado, se evidencia que el mismo cumple con las condiciones habilitantes, técnicas y financieras para el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual, desde la parte técnica se recomienda a Gerencia aceptar la oferta de SERVITEMPORALES

EST, puesto que constituye una oferta favorable para la Entidad, bajo el entendido que se ajusta a la necesidad descrita en el presente estudio previo.

N°	NOMBRE DEL CARGO	SALARIO	(SALARIO + FACTORES SALARIALES) =SUBTOTAL	ADMON	TOTAL	IVA 19%	GRAN TOTAL
1	ALMACENISTA	2.100.000	3.432.112	343.211	3.775.323	65.210	3.840.533
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVA - CONTRATACION	2.500.000	3.886.513	388.651	4.275.164	73.844	4.349.008
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.759.296	2.922.070	292.207	3.214.277	55.519	3.269.797
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.867.008	2.997.536	299.754	3.297.290	56.953	3.354.243
5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.760.110	2.983.259	298.326	3.281.585	56.682	3.338.267
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.200.000	3.465.153	346.515	3.811.668	65.838	3.877.506
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2.161.099	3.410.686	341.069	3.751.755	64.803	3.816.558
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.759.296	2.846.306	284.631	3.130.937	54.080	3.185.016
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.759.296	2.846.306	284.631	3.130.937	54.080	3.185.016
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION	1.759.296	3.974.910	397.491	4.372.401	75.523	4.447.925
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION	1.759.296	3.753.340	375.334	4.128.674	71.313	4.199.987
12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION	1.759.296	3.363.301	336.330	3.699.632	63.903	3.763.534
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - FACTURACION	1.759.296	3.932.426	393.243	4.325.669	74.716	4.400.385
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PROCESOS DE FACTURACION	1.759.296	2.965.338	296.534	3.261.871	56.341	3.318.213
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PROCESOS DE FACTURACION	2.300.000	3.605.673	360.567	3.966.240	68.508	4.034.748
16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	3.470.648	347.065	3.817.713	65.942	3.883.655
17	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	4.451.472	445.147	4.896.620	84.578	4.981.198
18	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	2.891.821	289.182	3.181.003	54.945	3.235.948
19	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	2.891.821	289.182	3.181.003	54.945	3.235.948
20	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.759.296	2.846.306	284.631	3.130.937	54.080	3.185.016
21	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	3.300.780	330.078	3.630.858	62.715	3.693.573
22	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	3.713.965	371.397	4.085.362	70.565	4.155.927
23	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	3.107.688	310.769	3.418.456	59.046	3.477.502
24	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	3.993.334	399.333	4.392.667	75.873	4.468.541
25	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	3.966.282	396.628	4.362.910	75.359	4.438.270
26	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	2.891.821	289.182	3.181.003	54.945	3.235.948
27	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	2.891.821	289.182	3.181.003	54.945	3.235.948
28	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1.791.680	4.104.076	410.408	4.514.484	77.977	4.592.461
29	AUXILIAR DE ENFERMERIA - VACUNACION	1.791.680	3.443.820	344.382	3.788.202	65.433	3.853.635
30	AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB	1.791.680	3.246.936	324.694	3.571.630	61.692	3.633.321
31	AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB	1.791.680	3.668.270	366.827	4.035.097	69.697	4.104.794
32	AUXILIAR DE ENFERMERIA TAB	1.791.680	3.262.254	326.225	3.588.479	61.983	3.650.462
33	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	1.750.905	2.913.767	291.377	3.205.144	55.362	3.260.506
34	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO MEDIO TIEMPO	1.500.000	2.608.040	260.804	2.868.843	49.553	2.918.396
35	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1.791.680	2.891.821	289.182	3.181.003	54.945	3.235.948
36	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.751.520	3.023.322	302.332	3.325.655	57.443	3.383.098

37	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.751.520	3.037.557	303.756	3.341.313	57.714	3.399.026
38	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.751.520	3.164.029	316.403	3.480.432	60.117	3.540.548
39	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.751.520	3.051.115	305.111	3.356.226	57.971	3.414.197
40	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1.751.520	3.093.821	309.382	3.403.203	58.783	3.461.986
41	BACTERIOLOGA - COORDINADORA	3.600.000	6.347.867	634.787	6.982.654	120.609	7.103.263
42	BACTERIOLOGO Y LABORATORISTA CLINICO	2.600.000	5.529.163	552.916	6.082.079	105.054	6.187.133
43	CONDUCTOR - TAB	1.780.750	4.497.108	449.711	4.946.818	85.445	5.032.263
44	CONDUCTOR - TAB	1.780.750	4.197.166	419.717	4.616.882	79.746	4.696.628
45	CONDUCTOR - TAB	1.780.750	4.536.980	453.698	4.990.678	86.203	5.076.880
46	CONDUCTOR PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC	1.780.750	4.175.201	417.520	4.592.721	79.329	4.672.050
47	CONDUCTOR TAB - COORDINADOR TAB	2.329.870	5.699.945	569.994	6.269.939	108.299	6.378.238
48	COORDINADOR PARA EL ÁREA DE FACTURACIÓN	4.000.000	5.700.278	570.028	6.270.306	108.305	6.378.611
49	DIGITADORA PAIWEB VACUNACION	1.760.110	2.966.381	296.638	3.263.019	56.361	3.319.380
50	FISIOTERAPEUTA MEDIO TIEMPO	1.796.993	3.404.042	340.404	3.744.446	64.677	3.809.123
51	FISIOTERAPEUTA TIEMPO COMPLETO	3.155.246	4.725.066	472.507	5.197.573	89.776	5.287.349
52	JEFE DE ENFERMERÍA COORDINADORA DE GESTANTES, CRÓNICOS Y CONSULTA PYM	3.883.381	5.454.601	545.460	6.000.062	103.637	6.103.699
53	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS	3.883.381	6.982.843	698.284	7.681.128	132.674	7.813.802
54	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS	3.883.381	6.144.703	614.470	6.759.173	116.749	6.875.923
55	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS - COORDINADORA	4.032.742	7.455.355	745.535	8.200.890	141.652	8.342.542
56	JEFE DE ENFERMERÍA PARA LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA	3.883.381	6.592.841	659.284	7.252.125	125.264	7.377.389
57	LIDER DE FORMULACION DE PROYECTOS Y COORDINACION DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	3.075.072	4.784.073	478.407	5.262.481	90.897	5.353.378
58	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA	5.218.283	7.329.549	732.955	8.062.504	139.261	8.201.765
59	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA	5.218.283	7.329.549	732.955	8.062.504	139.261	8.201.765
60	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN	5.218.283	7.971.595	797.159	8.768.754	151.460	8.920.215
61	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN	5.218.283	7.329.549	732.955	8.062.504	139.261	8.201.765

62	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN	5.218.283	8.170.747	817.075	8.987.822	155.244	9.143.066
63	MEDICO GENERAL TIEMPO COMPLETO - CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN	5.218.283	7.329.549	732.955	8.062.504	139.261	8.201.765
64	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	10.585.495	1.058.550	11.644.045	201.124	11.845.169
65	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	7.329.549	732.955	8.062.504	139.261	8.201.765
66	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	8.342.301	834.230	9.176.531	158.504	9.335.035
67	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	10.935.419	1.093.542	12.028.961	207.773	12.236.734
68	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	11.059.261	1.105.926	12.165.187	210.126	12.375.313
69	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	10.140.117	1.014.012	11.154.129	192.662	11.346.791
70	MEDICO GENERAL URGENCIAS	5.218.283	10.322.722	1.032.272	11.354.994	196.132	11.551.126
71	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO	2.730.499	6.558.511	655.851	7.214.362	124.612	7.338.974
72	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO	2.730.499	7.964.562	796.456	8.761.018	151.327	8.912.345
73	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO	2.730.499	6.452.872	645.287	7.098.159	122.605	7.220.764
74	MEDICO GENERAL URGENCIAS - MEDIO TIEMPO	2.730.499	5.868.031	586.803	6.454.834	111.493	6.566.326
75	ODONTOLOGA - COORDINADORA	4.044.000	7.396.834	739.683	8.136.518	140.540	8.277.057
76	ODONTOLOGO	3.397.950	5.264.102	526.410	5.790.512	100.018	5.890.530
77	ODONTOLOGO	3.397.950	5.227.892	522.789	5.750.681	99.330	5.850.011
78	PSICOLOGA	3.294.720	5.008.199	500.820	5.509.019	95.156	5.604.174
79	REGENTE DE FARMACIA	1.760.110	2.847.499	284.750	3.132.249	54.102	3.186.352
80	TECNOLOGO RX	2.392.000	6.155.977	615.598	6.771.575	116.964	6.888.538
81	TECNOLOGO RX	2.392.000	6.196.971	619.697	6.816.668	117.742	6.934.410
82	TERAPEUTA RESPIRATORIA	3.155.246	4.807.044	480.704	5.287.749	91.334	5.379.082
83	TRABAJADORA SOCIAL	2.522.728	3.922.644	392.264	4.314.908	74.530	4.389.438

Que producto del proceso de estudio se identificó como el futuro contratista al proveedor denominado **EST SERVITEMPORALES S.A.S.,** identificado con **N.I.T. Nº** 901.350.353-4 **,** representado legalmente por **MARIA TERESA PALMA LUNA,** mayor de edad, identificada con la **C.C. N° 40.027.312 de Tunja,** con dirección en la CARRERA 10A, 27-28 INTERIOR 102 TUNJA; e-mail, estservitemporales04@gmail.com y abonado telefónico 608-7400746 – 3112148064 – 3124486950; quien podrá suscribir el contrato por el monto hasta de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.342.190.700).**

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

PERFIL O REQUISITOS DEL CONTRATISTA: El ejecutor del futuro contrato debe cumplir con:

CAPACIDAD JURÍDICA Podrá presentar su propuesta una persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal que tenga dentro de su objeto social la Prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de actividades y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la suscripción del contrato, documento que se verificará a través del Certificado de existencia y representación legal, en la cual se refleje también el objeto social, el cual debe permitir desarrollar la actividad a contratar.

Tener autorización por parte del Ministerio del Trabajo para ofertar servicios como empresa para suministro de personal temporal o en misión, so pena de incurrir en causal de rechazo de no ser acertada con la oferta (ley 50 de 1990).

PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REQUIERE QUE REÚNA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. El oferente debe acreditar conocimiento y experiencia en la prestación de servicios que conforma el objeto contractual.
2. Con el fin de acreditar la capacidad jurídica, el futuro contratista deberá presentar los documentos relacionados a continuación.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta de cada profesional o técnico:

- Acto administrativo de autorización de funcionamiento proferido por el ministerio de trabajo y/o ministerio competente
- Certificación del ministerio de trabajo: junto con el portafolio de servicios se deberá allegar certificación vigente previa a la suscripción del contrato, por parte del ministerio del trabajo que se encuentra autorizada para el funcionamiento y que cumple con el depósito de la garantía establecida en la ley 50 de 1990.
- Copia de cedula de ciudadanía (persona natural o representante legal).
- Certificado de existencia y representación legal:
- Oferta económica: la empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá presentar la propuesta económica incluyendo el porcentaje y valor a cobrar por la administración del contrato, por el periodo a contratar. Así mismo el valor de la dotación a entregar la cual será concertada con el hospital en la ejecución del contrato. Que de ello el uno (1) por ciento del cargo de administración se dispondrá para las actividades de bienestar de los colaboradores.
- Antecedentes judiciales (persona natural o representante legal) expedido por la policía nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- El proponente deberá acreditar tener afiliado a sistema de seguridad social a los conductores previa verificación de la planilla de seguridad social aportada
- Registro nacional de medidas correctivas (persona natural o representante legal) expedido por la policía nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes disciplinarios persona natural y jurídica* expedido por procuraduría general de la nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes fiscales persona natural y jurídica* expedido por contraloría general de la república, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, planilla de pago de aportes o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social.
- Documentos suscritos por contador o revisor fiscal, según corresponda
- Verificación de antecedentes por delitos sexuales
- Copia de registro único tributario rut.
- Hoja de vida sigep ii, con los soportes debidos*
- Verificación de antecedentes por inasistencia alimentaria redam
- Documentos que acrediten experiencia especifica servicios de salud y cobertura operativa en el departamento de boyacá
- **Autorización vigente** del ministerio de trabajo para operar como est y póliza de garantía exigida por la norma.
- Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, lo anterior constara mediante certificación escrita dirigida a la gerencia del hospital.

* Cuando aplique.

CONTRATOS: La empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá allegar los formatos de los contratos de trabajo de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo que celebran con sus trabajadores y usuarios del servicio.
EXPERIENCIA En virtud de la prestación del servicio y las exigencias legales requeridas frente a las EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, se requiere que se allegue certificación de |experiencia o RUP vigente a través de celebración de contratos de la misma naturaleza y que la sumatoria de la experiencia sea igual o superior del presupuesto al contrato a suscribir.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato con los supervisores designados por el Hospital
2. Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía administrativa, técnica, financiera y laboral, conservando en todo momento la calidad de empleador respecto de los trabajadores en misión y asumiendo integralmente las obligaciones derivadas de dicha condición, sin que exista vínculo laboral alguno entre éstos y la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá.
3. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato y la información descrita en el Estudio Previo.
4. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir a todo el personal en misión los reglamentos, manuales, protocolos, procedimientos, políticas institucionales, normas de seguridad del paciente, bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos personales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E., sin perjuicio de la autonomía administrativa y laboral propia del contratista.
6. Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución.
7. Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista.
8. Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente.
9. Informar oportunamente al Hospital sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato.
10. Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o

físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE.

11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Presentar previo a cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.
15. El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (ii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
16. Las demás que sean concertadas con la Subgerencia Administrativa y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: Los documentos, operaciones, procesos, tecnología y demás datos inherentes a la actividad del Hospital y a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente la entidad contratista son de propiedad exclusiva del primero y por tanto éste no podrá utilizarlos en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. **Prestación de servicios de los cargos en misión:** La empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos. Por lo que deberán ejecutar con su propia planta de personal los siguientes procesos:

1) Proceso de Urgencias y Hospitalización, del cual hacen parte los siguientes subprocesos:
   a) Apoyo auxiliar de enfermería
   b) Atención medica urgencias
   C) Asepsia y antisepsia
   d) Registro de las atenciones
   e) SIAU e información al usuario
   f) Estadística y cartera

g) Almacén

2) Proceso de Consulta externa, del cual hacen parte los siguientes subprocesos:
a) Atención odontológica
b) Apoyo atención odontológica
C) Atención medica consulta externa
d) Asepsia y antisepsia
e) Registro de las atenciones
f) Asistencia
g) SIAU e información al usuario
h) Estadística y cartera
i) Almacén

3. Proceso de apoyo diagnóstico, del cual hacen parte los siguientes subprocesos
a) Toma de imágenes diagnosticas
b) Bacteriología
C) Atención medica urgencias
d) Asepsia y antisepsia
€) Registro de las atenciones
f) Asistencia
g) SIAU e información al usuario o
h) Estadística y cartera
i) Almacén

4. proceso de apoyo terapéutico, del cual hacen parte los siguientes subprocesos
a) Apoyo a farmacia
b) Terapia respiratoria
C) Fisioterapia
d) Trabajo social
€) Asepsia y antisepsia
f) Registro de las atenciones
g) Asistencia
h) SIAU e información al usuario
i) Estadística y cartera
j) Almacén

5. Proceso de Transporte Asistencial Básico, del cual hacen parte los siguientes subprocesos:
a) Traslado de pacientes
b) Traslado general
C) Asepsia y antisepsia
d) Registro de las atenciones
e) Asistencia
f) SIAU e información al usuario
g) Estadística y cartera
h) Almacén

La empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá responsabilizarse de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990. La empresa de servicios temporales, consorcio o unión temporal deberá suministrar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada

(vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata, es decir que deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por su cuenta y riesgo y no generará ningún costo adicional para la ESE HOSPITAL SANTA MARTA.

2. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa de servicios temporales

3. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente.

4. El contratista debe garantizar que los servicios que se contratan para la ejecución de los procesos y subprocesos, establecidos en el objeto contractual, se deben ejecutar para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos.

5. Garantizar la calidad de los servicios contratados para la ejecución de los procesos y sub procesos previstos en el objeto contractual, observando los estándares exigidos por la entidad contratante y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la entidad contratante; tales como: guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; respecto de los cuales la entidad contratante, realizará la Supervisión a través de sus funcionarios con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.

6. Responder cuando a ello hubiere lugar de las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato.

7. El contratista deberá garantizar que su planta de personal con la cual preste los servicios para ejecutar los procesos y sub procesos contratados, acrediten los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores del contratista y la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá ningún vinculo laboral.

8. El contratista debe acreditar, durante el término de ejecución del contrato la capacidad administrativa y financiera, que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes de los trabajadores que conformen su propia planta de personal con la cual ejecutará el objeto contractual.

9. El contratista se obliga a pagar en forma oportuna los salarios, aportes a seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás emolumentos de carácter laboral, a que legalmente tienen derecho los trabajadores que conforman la planta de personal, con la cual ejecute el contratista los procesos y subprocesos contratados, sin que el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones legales y extralegales, estén condicionados a los pagos que efectúe la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá al contratista por la ejecución del presente contrato.

10. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los trabajadores con los cuales el contratista ejecute los procesos y subprocesos contratados, ponerlas a disposición para consulta de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, y de los Entes de control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para ejecutar los procesos y subprocesos contratados y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión.

11. Allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.

12. El contratista debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a sus trabajadores, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas vigentes y acreditar el pago de los aportes correspondientes, el incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico.

13. Verificar, inspeccionar y garantizar el uso permanente de elementos de protección personal y el acatamiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la totalidad del recurso humano requerido para la ejecución del objeto del contrato.

14. Los medios de producción que sean de propiedad de la entidad contratante, serán entregados al contratista a título de simple tenencia. Tales bienes deberán ser restituidos al concluir el término de ejecución del contrato, en estado normal de funcionamiento.

15. Brindar a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades empresariales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores de la planta de personal del contratista, sin perjuicio que la entidad contratante, verifique dicha documentación en la sede del contratista para establecer su cumplimiento.

16. Al contratista le serán entregadas los espacios físicos para la ejecución de los procesos y subprocesos, los que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, podrá deducir de las obligaciones pendientes, las reparaciones o las reposiciones para volver las cosas a su estado original.

17. Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, bien sea con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma en caso de ser necesario.

18. Llenar diligentemente los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, respaldando toda actuación con su firma en caso de ser necesario.

19. Atender las consultas que le fueren realizadas por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá en forma oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada.

20. Afiliar a los trabajadores de su planta de personal, al sistema general de seguridad social, riesgos laborales y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente, por tanto, debe liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades del sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá a través del Supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial las cuales debes ser asumidas por el contratista.

21. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, bajo ninguna circunstancia.

22. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus empleados dentro de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá: en ningún caso la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los empleados del contratista durante la ejecución del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra el contratista y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá haya incurrido por dicho concepto.

23. Garantizar la prestación de los servicios que se requieran para la ejecución de los procesos y subprocesos contratados en los horarios de atención a los usuarios de los servicios de salud establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y Protección Social. Garantizando que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación. (Resolución 3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan) y los requeridos en los estudios previos.

24. Verificar y garantizar que sus trabajadores con los cuales presta los servicios para ejecutar los procesos y subprocesos contratados, hayan sido vacunados contra enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión.

25. Cumplir con los requisitos mínimos en la ejecución de cada uno de los procesos y sub procesos contratados por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, subsanar en el menor tiempo posible las fallas de calidad que observe y demuestre el Supervisor del contrato.

26. Coordinar que el personal con el cual el contratista preste los servicios para ejecutar los procesos y subprocesos contratados, cumpla la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista.

27. Solucionar de forma inmediata los ausentismos o imprevistos del personal con el cual el contratista ejecute los procesos y subprocesos contratados, lo anterior con el fin de no alterar la prestación de los servicios de salud y garantizar la continuidad al mismo.

28. Realizar, en conjunto con la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, la evaluación de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente.

29. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación de los servicios para la ejecución de los procesos y sub procesos contratados.

30. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución de los procesos y subprocesos contratados, con el fin de solucionarlo en forma inmediata y a costa del contratista.

31. Carné: Realizar a su costa el proceso de Carnetización según los lineamientos establecidos por el Hospital, a todos los trabajadores en misión designados al hospital antes de que inicien sus actividades, los cuales deberán portar en todo momento dicho carné en un lugar visible, identificarse portando en lugar visible el carné. Ante intento de ingreso o tránsito dentro de la institución sin el Carné, el personal deberá registrarse como visitante y firmar listado de no conformidad por falta de identificación con el carné, a lo cual la empresa deberá aplicar comparendo pedagógico y presentar soportes en cuentas de cobro de dicho periodo. El carné deberá ser solicitado nuevamente al terminar la misión del trabajador.

32. Pagar los deducibles que, por sustracción de bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, o de bienes de consumo o daño de los mismos que ocasionen los empleados de la planta de personal del contratista con la cual ejecute los procesos y sub procesos contratados, previa declaración de responsabilidad de los mismos. Igualmente, cancelará o repondrá al valor comercial de los equipos o bienes que hayan sido sustraídos o dañados en virtud de la actividad realizada por alguno de sus empleados o dependientes, cualquiera sea su vínculo con el contratista. La reposición o pago siempre será por el valor comercial.

33. Serán responsabilidad del contratista todos los bienes muebles y equipos que le sean entregados por medio de su personal, debiendo reponerlos o reembolsarlos a la ESE, previa comprobación de la existencia de falla administrativa; dichos valores serán liquidados y recaudados por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá a la finalización del contrato, mediante el cruce de cuentas, y serán deducidos directamente de los valores a pagar al contratista.

34. El personal con el cual el contratista ejecute los procesos y sub procesos contratados deberá recibir una adecuada inducción por parte del contratista, recibir la capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos y sub procesos en desarrollo del contrato.

35. Faltas disciplinarias: Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 15 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere. Sin excluir la posibilidad de ser llamado en garantía a fin de que responda por las actividades derivadas del hecho, que resulte de la prestación del servicio y que se presenten en reclamación civil, penal o administrativa de tipo jurisdiccional, ante el Hospital.
36. El contratista se obliga a dotar de uniformes a sus empleados con los cuales presta los servicios para ejecutar los procesos y sub procesos contratados de acuerdo con los requerimientos necesarios de bioseguridad en la forma que determine la Administradora de Riesgos Laborales, por lo anterior, las personas beneficiarias de la dotación, deberá suministrar y facturar al costo más AIU al Hospital previa concertación con el Hospital.

37. Póliza de salarios: Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

38. efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de los procesos y sub procesos contratados, el contratista debe designar un representante, que garantice el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus empleados, que se responsabilice de la programación y cumplimiento de turnos requeridos por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá y por el Sistema Único de Habilitación determinados por las Resoluciones 2680 de 2007, 3763 de 2007 y 3100 de 2019 y sus anexos técnicos expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá y de cumplimiento a la supervisor del contrato, con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios requeridos para la ejecución de los procesos y sub procesos, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar); constituirse en el referente del contratista para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento; garantizar que al interior del contratista todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente; asistir a las reuniones convocadas por la entidad contratante a través de la Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con los trabajadores del contratista en desarrollo del contrato de manera inmediata.

39. Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los procesos y sub procesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el término de ejecución del contrato por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá. capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación de su personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema único de Habilitación tales como la verificación del título de grado de profesional, tecnólogo, técnico y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación.

40. El contratista deberá destinar como mínimo el 1.5% del valor de AIU del contrato para el desarrollo de temas de capacitación, formación y entrenamiento, exámenes médicos de ingresos y egreso de cada trabajador y por eventos de bienestar social.

41. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal.

42. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.).

43. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través del supervisor del Contrato.

44. Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales y procedimientos, so pena de ser rechazado por la ESE al personal que incumpla dicha obligación; lo anterior previo inicio de prestación de los servicios profesionales y de apoyo.

45. Las hojas de vida y copia de los contratos deben permanecer en el área de recurso humano de la E.S.E. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo.

46. El personal en misión se deberá mantenerse actualizado y capacitado en temas de liderazgo, servicio al cliente, comunicación asertiva, imagen y protocolo, humanización, así como en los demás temas requeridos por la ESE, para la prestación del servicio.

47. Será responsabilidad por parte del contratista la revisión y visita periódica de la ejecución de las actividades contratadas con el personal en misión.

48. Las demás que le sean concertadas con la Subgerencia Administrativa y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:
Liquidación del Contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, podrán, de ser necesario, liquidados, lo cual se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el

contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E. dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Articulo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la ESE, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones (Si aplica):

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: 4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

FACTORES DE CALIFICACION	
PRECIO	__X__ %
OPORTUNIDAD	_____ %
CALIDAD	__X__ %
EXPERIENCIA	__X__ %
COSTO-BENEFICIO	_____ %
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	_____ %
VALORES AGREGADOS	_____ %
MAYOR GARANTÍA DEL BIEN	_____ %

OTRO CUAL _____ %

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto N*1082 de 2015 y con el numeral 6 del literal a) del numeral 3.1.1. del Capítulo II del Acuerdo N*003, expedida por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, en los estudios previos de los procesos de contratación, debe incluirse la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del objeto debe estar precedida de un análisis sobre las posibilidades de riesgos involucrados, teniendo en cuenta para el efecto que la existencia de riesgos es connatural al negocio, para lo cual es necesario tener claro el concepto de riesgos, como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de la asignación de riesgos señala que estos deben ser asumidos por la parte que estén en la mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, por tanto, los riesgos que a continuación se mencionan serán asumidos por el oferente que resulte adjudicatario del presente contrato.

Riesgos Previsibles

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION
Riesgo por cambio de régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento para la ESE que modifique las condiciones pactadas en el contrato sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna, son le contratista	Este riesgo y sus Consecuencias serán asumid en su totalidad por el contratist En el caso de que afecte equilibrio económico del contrat serán objeto de modificaci de las condicion económicas siempre y cuando afectación supere el 10% de oferta económica. La carga de la prueba corresponde, en este caso particular, al contratista, p ser la parte afectada.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION
Riesgos por modificación del régimen de impuestos.	Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos, o elimina los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato	Cuando, en el desarrollo del contra se modifican las tarifas de lc impuestos o se crean nuevc impuestos o eliminan los y existentes, desequilibrio económic por un valor superior al establecid se modificará el contrato, adicionanc el valor faltante para que el equilibr económico se mantenga.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros	Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.	Cuando, en el desarrollo del contrat se modifican las tarifas de lc impuestos o se crean nuevc impuestos o eliminan los y existentes, y esto aumenta el val transaccional entre el contratista y su proveedores, la ESE r reconocerá reajuste en el valor inici del contrato, toda vez qu estas relaciones sc responsabilidad total y absoluta d contratista
Riesgo por cambio del mercado bancario	Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las	La ESE no reconocerá reajus alguno al valor del contrato cuando s produzca este tipo de Riesgo.

	tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional	
OTROS RIESGOS		
CLASE DE RIESGO	**DESCRIPCION**	**FORMA DE MITIGARLO**
CUMPLIMIENTO	Incumplimiento parcial o total de contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío del contrato, cuando el incumplimiento imputable al Contratista.	Ejerciendo estricto control sobre la funciones del contratista por parte d la supervisión del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Deficiente calidad del servicio prestado.	Ejerciendo estricto control sobre la funciones del contratista por parte d la supervisión del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal requerido para la ejecución del contrato amparado	Ejerciendo estricto control parte de supervisión del contrato, sobre la funciones del contratista y lo soportes de pago de seguridad soci integral que debe aportar contratista.

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una póliza de garantía y cumplimiento a favor de la E.S.E. Hospital santa Marta de Samacá y requerirá ser aprobada por la E.S.E., una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será expedida por compañías de seguros Legalmente autorizadas para funcionar en el País o en garantías bancarias y deberán ser presentadas por el contratista debidamente firmadas a la empresa para su respectiva aprobación, y expresará especialmente los siguientes amparos:

a) **Póliza de cumplimiento del contrato:** en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

b) **Póliza de Calidad del servicio** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más.

c) **Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, del personal requerido para la ejecución de este contrato, por la suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

d) **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**, equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total pactado (en ningún caso puede ser inferior a 400 SMMLV y por el término de ejecución del contrato.

e) Garantías exigidas al personal médico ofertado:

1.) **PARA LOS MÉDICOS GENERALES DE CONSULTA EXTERNA**: Póliza de responsabilidad civil profesional, equivalente a 100 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y un año más.

2.) **PARA LOS MÉDICOS DE URGENCIAS-HOSPITALIZACION-TRIAGE:** Póliza de responsabilidad civil profesional, equivalente a 300 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y un año más.

3.) **PARA LOS MEDICOS ESPECIALISTAS:** Póliza de responsabilidad civil profesional, equivalente a 300 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y un año más.

El beneficiario de las respectivas pólizas será la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.

PARAGRAFO: Las garantías deberán allegarse a la Gerencia del hospital dentro de los (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato con las vigencias respectivas, so pena de que pueda por terminado el contrato. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

CARLOS ALFONSO GONZALEZ PAMPLONA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ

Proyecto.
Erika Yohana Suárez Suárez
Aux. Administrativo – Contratación

Reviso,
Yenny Lorena Machuca Rojas
Asesor Jurídico - Contratación